



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 058-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 13 de Febrero del 2023.

VISTO:

La NOTA DE COORDINACION N° 006-2023-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 24 de Enero del 2023, el Informe N° 016-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 10 de febrero 2023, SOLICITUD promovida por el Expediente N° 3088 Ext 2022, la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 327-2022/MDLC-ALC, de fecha 12 de diciembre del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 327-2022/MDLC-ALC, de fecha 12 de diciembre del 2022, se aprobó la SUB DIVISIÓN de lote, ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz 1, Lote 18, Inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15165739, a favor de ANA GABRIELA VASQUEZ NUNURA con DNI N° 00249689 y ROSA ELENA GRISELDA VASQUEZ NUNURA con DNI N° 08605426, de acuerdo al siguiente detalle:

LINDEROS:

Por el frente: 32.85 ml, colinda con Calle Piura.
Por el L. D.: 17.60 ml, colinda con Lote 17.
Por el L.I.: 20.85 ml, colinda con Lote 19.
Por el fondo: 33.75 ml, colinda con Lote 55.
Área: 638.00 m².

Se ha procedido a revisar la documentación presentada ante esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado el administrado cumple con los requisitos solicitados por el TUPA de esta comuna y pagos realizados con el RECIBO N° 017588, que le dan el derecho para la revisión de su expediente, el mismo que se detalla:

SUB LOTE 18-A:

Por el frente: 4.00 ml, colinda con Calle Piura.
Por el L. D.: 17.60 ml, colinda con Lote 17.
Por el L.I.: 18.00 ml, colinda con Lote 18-B.
Por el fondo: 4.00 ml, colinda con Lote 55.
Perímetro: 43.60 ml.
Área: 70.81 m²

SUB LOTE 18-B:

Por el frente: 4.00 ml, colinda con Calle Piura.
Por el L. D.: 18.00 ml, colinda con Lote 18-A
Por el L.I.: 18.39 ml, colinda con Lote 18-C
Por el fondo: 4.00 ml, con Lote 55.
Perímetro: 44.39 ml.
Área: 72.40 m²

Que, las personas de ANA GABRIELA VASQUEZ NUNURA con DNI N° 00249689 y ROSA ELENA GRISELDA VASQUEZ NUNURA con DNI N° 08605426, con Expediente N° 843 Ext 2022, la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 327-2022/MDLC-ALC, de fecha 12 de diciembre del 2022, solicita RECTIFICACION DE RESOLUCION DE ALCALDIA, por motivos que ha sido objeto de observación por SUNARP tal como lo corrobora mediante la esqueta de observación de fecha 13 de enero del 2023; al verificar que la redacción no está acorde con la nota de coordinación realizada por la subgerencia nota de coordinación N° 198-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI de fecha 07 de diciembre del 2022, asimismo el Informe N° 192-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 12 diciembre del 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica han omitido en consignar los demás lotes a subdividir; asimismo tenemos la nota de coordinación N° 006-2023-MDLC-SPUY-ARQ.BENOLI de fecha 24 de enero del 2023 y Informe 16-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 10 de febrero del 2023; dichos últimos informes demuestra del error material que ha tenido la Resolución de Alcaldía N° 327-2022/MDLC-ALC de fecha 12 de diciembre del 2022, al haber omitido los lotes a subdividir de acuerdo a la nota de coordinación N° 198-2022-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI de fecha 07 de diciembre del 2022.

Que, mediante NOTA DE COORDINACION N° 006-2023-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 24 de enero del 2023 y Informe 16-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 10 de febrero del 2023, indica que el expediente revisado cuenta con el cumplimiento de los requisitos solicitados por el TUPA de esta comuna y los pagos realizados con el RECIBO N° 017588 del 2022, que le dan derecho para la revisión de su expediente el mismo que se detalla:

LINDEROS:

Por el frente: 32.85 ml, colinda con Calle Piura.
Por el L. D.: 17.60 ml, colinda con Lote 17.
Por el L.I.: 20.85 ml, colinda con Lote 19.
Por el fondo: 33.75 ml, colinda con Lote 55.
Área: 638.00 m².

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 058-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 13 de Febrero del 2023.

Se ha procedido a revisar la documentación presentada ante esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado el administrado cumple con los requisitos solicitados por el TUPA de esta comuna y pagos realizados con el RECIBO N° 017588, que le dan el derecho para la revisión de su expediente, el mismo que se detalla:

SUB LOTE 18-A:

Por el frente: 4.00 ml, colinda con Calle Piura.
Por el L. D: 17.60 ml, colinda con Lote 17.
Por el L.I: 18.00 ml, colinda con Lote 18-B.
Por el fondo: 4.00 ml, colinda con Lote 55.
Perímetro: 43.60 ml.
Área: 70.81 m²

SUB LOTE 18-B:

Por el frente: 4.00 ml, colinda con Calle Piura.
Por el L. D: 18.00 ml, colinda con Lote 18-A
Por el L.I: 18.39 ml, colinda con Lote 18-C
Por el fondo: 4.00 ml, con Lote 55.
Perímetro: 44.39 ml.
Área: 72.40 m²

SUB LOTE 18-C:

Por el frente: 4.62 ML, CON CALLE PIURA
Por el L. D: 18.39 ML, CON LOTE 18-B
Por el L.I: 18.84 ML, CON LOTE 18-D
Por el fondo: 4.92 ML, CON LOTE 55
Perímetro: 46.77 ml.
Área: 88.44 m²

SUB LOTE 18-D:

Por el frente: 4.62 ML, CON CALLE PIURA
Por el L. D: 18.84 ML, CON LOTE 18-C
Por el L.I: 19.30 ML, CON LOTE 18-E
Por el fondo: 4.92 ML, CON LOTE 55
Perímetro: 47.68 ml.
Área: 90.59 m²

SUB LOTE 18-E:

Por el frente: 4.00 ML, CON CALLE PIURA
Por el L. D: 19.30 ML, CON LOTE 18-D
Por el L.I: 19.69 ML, CON LOTE 18-F
Por el fondo: 4.00 ML, CON LOTE 55
Perímetro: 46.99 ml.
Área: 77.78 m²

SUB LOTE 18-F:

Por el frente: 4.61 ML, CON CALLE PIURA
Por el L. D: 19.69 ML, CON LOTE 18-E
Por el L.I: 20.15 ML, CON LOTE 18-G
Por el fondo: 4.91 ML, CON LOTE 55
Perímetro: 49.36 ml.
Área: 94.73 m²

SUB LOTE 18-G:

Por el frente: 7.00 ML, CON CALLE PIURA
Por el L. D: 20.15 ML, CON LOTE 18-F
Por el L.I: 20.85 ML, CON LOTE 19
Por el fondo: 7.00 ML, CON LOTE 55
Perímetro: 55.00 ml.
Área: 143.25 m²

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)".

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 201.2

1 MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Novena Edición, 2011, Gaceta Jurídica, página 574.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 058-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 13 de Febrero del 2023.

del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto. Por lo que es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que la omisión incurrida es subsanable.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 327-2022/MDLC-ALC, de fecha 12 de diciembre del 2022, como se detalla a continuación:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBDIVISIÓN DE LOTE, ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz.1 Lote 18, inscrito en el SARP con partida electrónica P15165739, a favor de Ana Gabriela Vásquez Nunura con DNI N° 00249689 y Rosa Elena Griselda Vásquez Nunura con DNI N° 08605426 de acuerdo al siguiente detalle:

LINDEROS:

Por el frente: 32.85 ml, colinda con Calle Piura.
Por el L. D.: 17.60 ml, colinda con Lote 17.
Por el L.I.: 20.85 ml, colinda con Lote 19.
Por el fondo: 33.75 ml, colinda con Lote 55.
Área: 638.00 m².

Se ha procedido a revisar la documentación presentada ante esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado el administrado cumple con los requisitos solicitados por el TUPA de esta comuna y pagos realizados con el RECIBO N° 017588, que le dan el derecho para la revisión de su expediente, el mismo que se detalla:

SUB LOTE 18-A:

Por el frente: 4.00 ml, colinda con Calle Piura.
Por el L. D.: 17.60 ml, colinda con Lote 17.
Por el L.I.: 18.00 ml, colinda con Lote 18-B.
Por el fondo: 4.00 ml, colinda con Lote 55.
Perímetro: 43.60 ml.
Área: 70.81 m²

SUB LOTE 18-B:

Por el frente: 4.00 ml, colinda con Calle Piura.
Por el L. D.: 18.00 ml, colinda con Lote 18-A
Por el L.I.: 18.39 ml, colinda con Lote 18-C
Por el fondo: 4.00 ml, con Lote 55.
Perímetro: 44.39 ml.
Área: 72.40 m²

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBDIVISIÓN DE LOTE, ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz.1 Lote 18, inscrito en el SARP con partida electrónica P15165739, a favor de Ana Gabriela Vásquez Nunura con DNI N° 00249689 y Rosa Elena Griselda Vásquez Nunura con DNI N° 08605426 de acuerdo al siguiente detalle:

LINDEROS:

Por el frente: 32.85 ml, colinda con Calle Piura.
Por el L. D.: 17.60 ml, colinda con Lote 17.
Por el L.I.: 20.85 ml, colinda con Lote 19.
Por el fondo: 33.75 ml, colinda con Lote 55.
Área: 638.00 m².

Se ha procedido a revisar la documentación presentada ante esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado el administrado cumple con los requisitos solicitados por el TUPA de esta comuna y pagos realizados con el RECIBO N° 017588 del 2022, que le dan el derecho para la revisión de su expediente, el mismo que se detalla:

SUB LOTE 18-A:

Por el frente: 4.00 ml, colinda con Calle Piura.
Por el L. D.: 17.60 ml, colinda con Lote 17.
Por el L.I.: 18.00 ml, colinda con Lote 18-B.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 058-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 13 de Febrero del 2023.

Por el fondo: 4.00 ml, colinda con Lote 55.
Perímetro: 43.60 ml.
Área: 70.81 m²

SUB LOTE 18-B:

Por el frente: 4.00 ml, colinda con Calle Piura.
Por el L. D: 18.00 ml, colinda con Lote 18-A
Por el L.I: 18.39 ml, colinda con Lote 18-C
Por el fondo: 4.00 ml, con Lote 55.
Perímetro: 44.39 ml.
Área: 72.40 m²

SUB LOTE 18-C:

Por el frente: 4.62 ML, CON CALLE PIURA
Por el L. D: 18.39 ML, CON LOTE 18-B
Por el L.I: 18.84 ML, CON LOTE 18-D
Por el fondo: 4.92 ML, CON LOTE 55
Perímetro: 46.77 ml.
Área: 88.44 m²

SUB LOTE 18-D:

Por el frente: 4.62 ML, CON CALLE PIURA
Por el L. D: 18.84 ML, CON LOTE 18-C
Por el L.I: 19.30 ML, CON LOTE 18-E
Por el fondo: 4.92 ML, CON LOTE 55
Perímetro: 47.68 ml.
Área: 90.59 m²

SUB LOTE 18-E:

Por el frente: 4.00 ML, CON CALLE PIURA
Por el L. D: 19.30 ML, CON LOTE 18-D
Por el L.I: 19.69 ML, CON LOTE 18-F
Por el fondo: 4.00 ML, CON LOTE 55
Perímetro: 46.99 ml.
Área: 77.78 m²

SUB LOTE 18-F:

Por el frente: 4.61 ML, CON CALLE PIURA
Por el L. D: 19.69 ML, CON LOTE 18-E
Por el L.I: 20.15 ML, CON LOTE 18-G
Por el fondo: 4.91 ML, CON LOTE 55
Perímetro: 49.36 ml.
Área: 94.73 m²

SUB LOTE 18-G:

Por el frente: 7.00 ML, CON CALLE PIURA
Por el L. D: 20.15 ML, CON LOTE 18-F
Por el L.I: 20.85 ML, CON LOTE 19
Por el fondo: 7.00 ML, CON LOTE 55
Perímetro: 55.00 ml.
Área: 143.25 m²

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro; el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, a los interesados y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Roberto Carlo Carrillo Zavala

ALCALDE